

ORIGINAL  
ISSPE

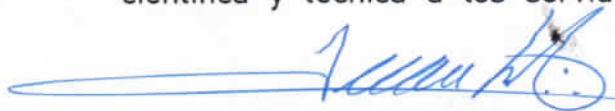
CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-53-3-FSEG-GTO-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. CARLOS TORRES RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL MTRO. CHRISTIAN MANUEL ORTÍZ MUÑIZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la



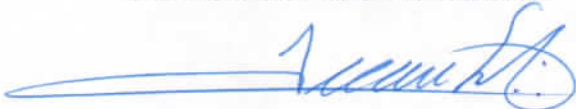
profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

IV.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

V.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

VI.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

VII.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.



VIII.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

X.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.



XII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XIV.- Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2017.

XV.- El 25 de Enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

XVI.- Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XVII.- Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero del año en curso, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar, capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

#### DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:



I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de Octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, kilómetro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento, además de las disposiciones legales citadas en el párrafo que antecede, en lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones III inciso h) y XI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso k), III inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 10 y 11, fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77, fracciones XIII y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,



tomando en cuenta además que el pleno del H. Ayuntamiento en Sesión número 1, celebrada el día 10 de Octubre de 2015, específicamente en el punto número 8 del orden del día autorizó para que suscriba en nombre del Ayuntamiento todos los contratos y convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento firma el presente documento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.5.- Que el Director General de Seguridad Ciudadana firma el presente documento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 124, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número MGU-850101-JD5.

II.7.- Que tiene como su domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 12, Colonia Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto. C. P. 36000.

II.8.- Que a efecto de cumplir con los fines del servicio policial de carrera requiere capacitar a los elementos que integran la corporación policial municipal para mantener una constante actualización en las materias requeridas por la función que desempeñan, motivo por el cual se contrata la prestación de los servicios de "EL ISSPE" en los términos que se puntualizan en las CLÁUSULAS del presente instrumento.

II.9.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente, en base al recurso asignado previamente a "EL MUNICIPIO" por parte del programa FORTASEG 2018 en la partida número 31111-0801, 2520318, E18.013.E0153.C1A2, 3391.

II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento.

III.- De "LAS PARTES":

III.-1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con la que ocurren a la firma del presente acuerdo de voluntades.

III.2.- Que han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación que a continuación se detallan. Derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, de acuerdo a la siguiente descripción:

NO. DE PROGRAMAS	CONCEPTO	HORAS POR PROGRAMA	ELEMENTOS POR PROGRAMA	META	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	PERIODO	SEDE
1	FORMACIÓN INICIAL (ELEMENTOS EN ACTIVO)	486	UN GRUPO DE 37 ELEMENTOS.	37 ELEMENTOS	\$23,000.00	\$851,000.00	DEL 06 DE AGOSTO AL 19 DE OCTUBRE DE 2018.	INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAJUATO

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN.-** "EL ISSPE" se compromete ante "EL MUNICIPIO" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" y "EL ISSPE" acuerdan que la capacitación objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de **\$851,000.00 (Ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Programa para el otorgamiento de subsidio a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos, servicios, bienes e infraestructura y todo lo necesario para la consecución del objeto antes descrito.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que "EL MUNICIPIO" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y de la siguiente manera, Pago correspondiente al 50% del monto total por concepto de anticipo, Pago correspondiente al 25% cuando el proyecto adquiera un avance del 50%, Pago correspondiente al 25% restante a la finalización del proyecto.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Para el adecuado desarrollo de la logística del programa de Formación Inicial (Elementos en activo), en referencia, "EL MUNICIPIO" cubrirá la cuota de



recuperación según lo estipulado en la cláusula TERCERA del presente Convenio de Colaboración, dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado" y acreditando dicho depósito con el comprobante respectivo.

**SEXTA.- COMPROMISOS":**

- Proporcionar el material que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integren el programa.
- Desarrollar la evaluación con instructores acreditados.
- Entregar al final de la evaluación, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado al resultado de las evaluaciones.

**SÉPTIMA.- "EL ISSPE" cubrirá los siguientes gastos:**

- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.
- Material didáctico para la evaluación de los elementos.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.**

**NOVENA.-** El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA.- "EL ISSPE" entregará, al final de la evaluación, una carpeta impresa y en medio electrónico (CD), al menos los siguientes documentos:**

- Lista o registro de inscripción de participantes.
- Listas de asistencia.



- Lista de calificaciones o resultados de aprovechamiento individual de los participantes.
- Respaldo fotográfico (al menos 5 fotografías).

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los procesos, mismos que "EL ISSPE" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de "LA PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito firmado por las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.-** LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Si "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando en consecuencia al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DECIMA OCTAVA.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana de "EL MUNICIPIO" será la responsable de la ejecución del presente acuerdo y vigilara la correcta



aplicación y desarrollo del objeto del presente contrato hasta su total conclusión y realizará todas las acciones necesarias para salvaguardar los intereses del municipio.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 24 de Mayo de 2018.


POR "EL MUNICIPIO":

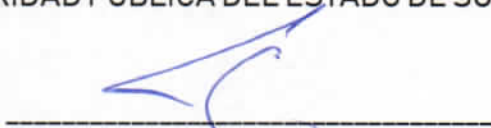
  
\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

\_\_\_\_\_  
DR. CARLOS TORRES RAMIREZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

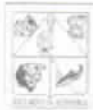
\_\_\_\_\_  
MTRO. CHRISTIAN MANUEL ORTIZ MUÑIZ.  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

POR "EL ISSPE":

  
\_\_\_\_\_  
M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO.  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FABIAN GALINDO COTA.  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE.

 ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. ISSPE-53-3-FSEG-GTO-2018 EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018.



"2018: Año de la Salud"  
Hermosillo, Sonora a 24 de Mayo de 2018  
Oficio: **CJ/CONV/3020/2018**

53-3  
Elder Anaya Camargo  
Director Jurídico del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado  
**Instituto Superior de Seguridad Pública**  
Presente

En atención a su oficio **DJ/131/18**, recibido el 23 de Mayo de 2018, mediante el cual envía para revisión el **Convenio de Colaboración** a celebrar entre **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado** y **Guanajuato, Sonora** me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del convenio de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el convenio es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico es única y exclusivamente del suscriptor del mismo y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento. Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA  
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY9aWrOh9Ka6kK2XoGJqksH/ip2nr6IPwcmrHB3f135nX4GalV+HgYrAzsLBB/4C10CNsuXe1OzFz9/1ytM=

